

Circular N.º

26-2022



*Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica*

**GUÍA MÍNIMA PARA LA EMISIÓN DE  
UN INFORME DE CERTIFICACIÓN  
PARA EFECTOS TRIBUTARIOS  
- DONACIONES EN ESPECIE-**



	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>26-2022</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios - Donaciones en Especie-			Página N.º: <b>2 de 14</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-14-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 296-7-2022-SO.14	<b>Fecha:</b> 05/07/2022

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Página N°</b>
<b><u>CONSIDERANDO:</u></b>	
Primero al Tercero .....	<b>3</b>
Cuarto al Quinto.....	<b>4</b>
<b><u>RESUELVE:</u></b>	
Circular N.º 26-2022.....	<b>5</b>
<b><u>MODELO DE INFORME DE CERTIFICACIÓN:</u></b>	
Modelo de Informe de Certificación.....	<b>11</b>

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Circular N.º: <b>26-2022</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios - Donaciones en Especie-				Página N.º: <b>3 de 14</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-14-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 296-7-2022-SO.14	<b>Fecha:</b> 05/07/2022	<b>Versión:</b> 1

## COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

### INFORMA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.º 1038, del 19 de agosto de 1947, para promover el progreso de la ciencia contable y cuidar el adelanto de la profesión en todos sus aspectos, acordó actualizar la circular 26: "Guía mínima para la emisión de un informe de certificación para efectos tributarios - donaciones en especie".

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que, de acuerdo con los artículos 2 y 7 de la Ley N.º 1038, les corresponde a las personas contadoras públicas autorizadas, entre sus funciones, participar en los encargos de certificaciones y aquellas que para efectos tributarios hagan las personas contadoras públicas autorizadas, por lo que deberán ajustarse a los preceptos legales vigentes en la materia, debiendo la firma ir precedida de la razón: "Certificado para efectos tributarios".

**SEGUNDO:** Que desde 1980 el Colegio es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas al inglés), cuya misión es servir al interés público mediante la contribución al desarrollo, la adopción y la implementación de normas internacionales y guías internacionales de alta calidad, por lo que el Colegio ha convenido en participar en el plan de acción de las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros o DOM (Statements of Membership Obligations, conocidas como SMO, por sus siglas en inglés), que son marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros de la IFAC —actuales y potenciales— a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembros de apoyar las actividades de la IFAC y las relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión.

**TERCERO:** Que la IFAC no ha emitido normas específicas para los encargos de certificación como lo estipula la Ley N.º 1038, por lo que la persona contadora pública autorizada debe cumplir con la circular 02: "Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación" emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica así como con lo indicado en

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Circular N.º: <b>26-2022</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios - Donaciones en Especie-				Página N.º: <b>4 de 14</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-14-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 296-7-2022-SO.14	<b>Fecha:</b> 05/07/2022	<b>Versión:</b> 1

esta circular para emitir el encargo de certificación para efectos tributarios de la donación en especie, ya sean bienes o servicios, y complementar con aquellos procedimientos por considerar de las Normas Internacionales de Otros Encargos de Aseguramiento.

**CUARTO:** Que el artículo 8 de la Ley N.º 7092 Ley del Impuesto sobre la Renta y sus reformas, establece los gastos deducibles por parte de los obligados tributarios, y que en su inciso q) se indica que las donaciones debidamente comprobadas que hayan sido entregadas durante el período tributario respectivo, podrían ser consideradas como parte de los gastos deducibles del impuesto sobre las utilidades por parte del donante, siempre que se cumpla con lo indicado en dicho inciso y con las reformas a ese inciso se establecieron nuevas disposiciones sobre la deducción de las donaciones, siendo que no podrán exceder del 10 % de la renta neta calculada del contribuyente donante sin tomar en cuenta la donación y conlleva tener en cuenta lo establecido en el inciso l) del artículo 17 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**QUINTO:** Que de conformidad con los fines establecidos en el Reglamento a la Ley N.º 1038, la Comisión de Normas le ha recomendado a la Junta Directiva aprobar la circular “Guía mínima de requisitos para la emisión de la certificación para efectos tributarios - donaciones en especie”, que viene a contribuir con la implementación de las buenas prácticas y la emisión de informes con calidad.

Por tanto,

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Circular N.º: <b>26-2022</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios - Donaciones en Especie-				Página N.º: <b>5 de 14</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-14-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 296-7-2022-SO.14	<b>Fecha:</b> 05/07/2022	<b>Versión:</b> 1

## RESUELVE

### CIRCULAR N.º 26-2022

#### GUÍA MÍNIMA PARA LA EMISIÓN DE UN INFORME DE CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – DONACIONES EN ESPECIE-

Se establece la presente circular para que la persona contadora pública autorizada y la firma/despacho de contadores públicos (más adelante se entiende la persona CPA, en forma integral) cuenten con una guía mínima para la emisión de la certificación para efectos tributarios, con el fin de que el donante demuestre el valor del bien que está siendo donado. El objetivo de esta guía es proveer una lista de requerimientos mínimos para la preparación de la certificación, teniendo en consideración que es la persona CPA quien debe definir los procedimientos para obtener los soportes documentales fidedignos, que provean evidencia suficiente y adecuada para certificar.

La persona CPA en el desempeño de un encargo de aseguramiento, como es el de certificar para efectos tributarios las donaciones en especie, debe cumplir con los pilares éticos establecidos en los postulados del Código de Ética Profesional de experiencia, de transparencia, de independencia, de credibilidad, de actualización profesional, el marco conceptual, y en forma integral las normas éticas emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Así como mantener activo para los encargos de aseguramiento el sistema de gestión de la calidad, con observancia de las circulares emitidas por el Colegio. El artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el inciso q), establece las condiciones de deducibilidad de los gastos por donaciones, y en el artículo 17 del Reglamento a la Ley, en el inciso l), se indica lo siguiente:

“Las donaciones a que hace referencia el inciso q) del artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que no superen el diez por ciento (10%) de la renta neta del contribuyente donante, sin considerar la donación, y que estén debidamente comprobadas, siempre que estas hayan sido entregadas durante el período fiscal en ejercicio. A los fines del párrafo final del artículo 8 indicado, el donante deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) Comprobar, mediante consulta al sitio web del Ministerio de Hacienda, que el donatario se encuentra autorizado por la Administración Tributaria para recibir donaciones. ii) Solicitar y conservar el respectivo comprobante de la donación efectuada. iii) En caso de que

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Circular N.º: <b>26-2022</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios - Donaciones en Especie-				Página N.º: <b>6 de 14</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-14-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 296-7-2022-SO.14	<b>Fecha:</b> 05/07/2022	<b>Versión:</b> 1

las donaciones se hagan a diferentes donatarios, asegurarse de que estas en su conjunto no excedan el límite dispuesto por ley. Asimismo, el donatario deberá cumplir con los siguientes requisitos generales: i) Estar inscrito y autorizado por la Administración Tributaria para ser sujeto de donaciones deducibles a efectos de este impuesto, para lo cual deberá gestionar la solicitud de autorización o renovación de esta, siguiendo el procedimiento que para los efectos disponga la Dirección General de Tributación mediante resolución de alcance general. La utilización de información y datos falsos para gestionar la autorización la dejará sin efecto, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que pudieran corresponder. En caso de que el beneficiario sea el Estado o cualquiera de las instituciones de carácter estatal señaladas en el artículo 8 inciso q) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no será necesaria la autorización mencionada en el párrafo anterior para recibir donaciones. ii) Estar al día en la totalidad de sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria y en el pago de las cargas sociales a la Caja Costarricense del Seguro Social. La Administración Tributaria mantendrá a disposición del público, en el sitio web del Ministerio de Hacienda, un listado actualizado de las entidades que cumplen con los requisitos tributarios antes indicados y que pueden recibir donaciones deducibles de la renta bruta. Esta información será actualizada mensualmente por la Dirección General de Tributación. No se aceptarán como deducibles las donaciones efectuadas a favor de beneficiarios que no figuren en dicha lista. En cuanto a los comités deportivos nombrados por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación en las zonas rurales, estas últimas se entenderán referidas a aquellas áreas del país consideradas como tales según la clasificación de distritos según grado de urbanización, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Tratándose de las donaciones en especie, el donante deberá aportar una certificación del valor del bien, emitida por un contador público autorizado, quien deberá acompañarse del trabajo de un perito que esté incorporado al colegio profesional respectivo, según corresponda o aplique. Esto bajo la normativa de la Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos, N.º 1038 del 19 de agosto de 1947 y sus reformas”.

En cuanto a los procedimientos referidos en la presente guía, estos no son una lista exhaustiva que se deba aplicar, ya que existen variables que dependen de cada situación en particular con respecto a cada cliente y que deben ser evaluadas por la persona CPA para la emisión de la certificación para efectos tributarios. Esta evaluación que normalmente se realiza basada en los procedimientos acordados entre las partes sobre la documentación cierta que aporte el cliente y fuentes externas, se debe realizar con la debida diligencia y el escepticismo profesional.

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Circular N.º: <b>26-2022</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios - Donaciones en Especie-				Página N.º: <b>7 de 14</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-14-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 296-7-2022-SO.14	<b>Fecha:</b> 05/07/2022	<b>Versión:</b> 1

Los aspectos relevantes de esta circular que debe tener en la persona CPA:

### **1- PROPUESTA DE SERVICIOS/CARTA DE COMPROMISO:**

Contar con una propuesta de servicios o acuerdo de términos del encargo para la emisión de la certificación para efectos tributarios - donaciones en especie (bienes o servicios) antes de iniciar el servicio, con el fin de salvaguardar y delimitar la responsabilidad, objetividad y la independencia de un encargo de aseguramiento. La propuesta debe considerar los elementos indicados en la circular 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”, entre los cuales deben estar: el propósito del alcance del trabajo, ejecución del encargo, responsabilidades por parte del cliente para completar el encargo y proporcionar una declaración de sus manifestaciones para lograr el encargo, las responsabilidades de la persona CPA, estimación de honorarios para la realización del trabajo y entendimiento del contenido del informe por suministrar.

### **2- CONTENIDO DEL INFORME DE CERTIFICACIÓN:**

La emisión del informe de certificación para efectos tributarios - donaciones en especie (bienes o servicios/efectivo) debe cumplir con todos los aspectos de fondo y de forma que se encuentran consignados en la circular 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación” así como los indicados en esta propia circular. En cuanto a los apartados del informe, debe contener los siguientes:

- a) Consignación de la razón limitativa que corresponde al servicio, en este caso certificación para efectos tributarios - donaciones en especie.
- b) Destinatario (no se puede utilizar “A quién interese”).
- c) Términos generales de la descripción del alcance del encargo.
- d) Descripción de los procedimientos realizados por la persona CPA definidos en su plan de trabajo y sustentados en sus papeles de trabajo.
- e) Apartado de resultados del informe, en donde se determina haber cumplido con los requisitos fiscales establecidos en la DGT-R-03-2022 “Requisitos para la atención de solicitudes para recibir donaciones deducibles del impuesto a las utilidades por parte del donante” o la que estuviera vigente en el momento de la donación, en lo que resulte aplicable al donante.
- f) Certificación donde la persona CPA informa sin limitaciones de los resultados obtenidos.
- g) Declaración de competencia e independencia por parte de la persona CPA.

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Circular N.º: <b>26-2022</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios - Donaciones en Especie-				Página N.º: <b>8 de 14</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-14-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 296-7-2022-SO.14	<b>Fecha:</b> 05/07/2022	<b>Versión:</b> 1

- h) Consignación del lugar y la fecha de la emisión del informe de certificación.
- i) Consignación de las formalidades de la firma, póliza, sello y timbre en el documento, según las normas establecidas. Véase la circular de lineamientos mínimos de requisitos para emitir un informe de certificación.
- j) Consignación de la leyenda de conformidad con el artículo 7, inciso c), de la Ley 1038 “Certificado para efectos tributarios”.

Se anexa un informe modelo de la certificación, el cual deberá ser modificado por razones técnicas a juicio de la persona CPA, según corresponda.

### 3- CARTA DE REPRESENTACIÓN:

Conforme es requerido para los encargos de aseguramiento, la persona CPA mantendrá dentro de sus papeles de trabajo una carta de representación del contratante (cliente) o carta de aseveraciones. La carta de representación o declaración no exime a la persona CPA de la verificación de la documentación que el cliente le suministre para efectos de emitir el informe, pues para ello debe utilizar su criterio y escepticismo profesional.

Puede consultar un modelo de carta de representación en la circular 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación” que se encuentra disponible en la página web del Colegio.

### 4- SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD:

Al igual que con otros encargos de servicio que realice una persona CPA en el ejercicio de la profesión, debe contar con un sistema de gestión de calidad, el cual incluye las políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética y normas profesionales, en concordancia con las normas de calidad emitidas por la IFAC, adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, y las circulares emitidas por el Colegio en relación con guías mínimas de implementación para contar con un sistema integral de gestión de calidad. La persona CPA lo dejará así demostrado en sus papeles de trabajo, por medio de una declaración sin restricciones.

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Circular N.º: <b>26-2022</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios - Donaciones en Especie-				Página N.º: <b>9 de 14</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-14-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 296-7-2022-SO.14	<b>Fecha:</b> 05/07/2022	<b>Versión:</b> 1

## 5- PROCEDIMIENTOS DEL ENCARGO:

La persona CPA debe tener en cuenta que este encargo es con el fin de certificar que el donante ha realizado una donación en especie o efectivo, durante el periodo fiscal que se indica.

La persona CPA debe definir los procedimientos específicos para el encargo con el suficiente detalle, a fin de permitirle al lector analizar la naturaleza, alcance y oportunidad del trabajo desempeñado. A continuación, se presenta algunos de los procedimientos que puedan utilizarse, aunque podrían cambiar de acuerdo con el tipo de la donación. Debe tenerse en cuenta que son ilustrativos:

- a) Solicitar los auxiliares de propiedad, planta y equipo, para verificar la integridad de la partida antes de la donación, en caso de ser un bien previamente utilizado por el donante.
- b) Solicitar el comprobante de respaldo de la compra, en el caso de bienes nuevos.
- c) Solicitar los egresos realizados con el propósito de conseguir el bien por donar, en caso de ser bienes elaborados, desarrollados o construidos por el ente donante.
- d) Solicitar un avalúo de un profesional calificado, en el caso de bienes que se mantienen en el patrimonio de la entidad donante, que podrían estar al costo histórico sin aplicar la revaluación, y que por lo tanto requieren que su valor se encuentre desactualizado (por ejemplo, un terreno).
- e) Detallar la serie y otras especificaciones del activo que va a ser donado, que son: (describa).
- f) Determinar el valor en libros según los registros del costo, la depreciación y su efecto neto.
- g) Si utiliza el apoyo de un perito o criterio experto, detallar las condiciones y el alcance del servicio.
- h) Solicitar los estados financieros previos a la donación, según corresponda.
- i) Validar con las declaraciones del impuesto a las utilidades del periodo anterior al de la realización de la donación.
- j) Confirmar los requisitos fiscales establecidos por la Dirección General Tributación para recibir donaciones deducibles del impuesto a las utilidades por parte del donante, o la que estuviera vigente en el momento de la donación, en lo que resulte aplicable al donante.
- k) Verificar si al momento de la donación, la entidad que recibe estaba autorizada para recibir donaciones, indicando el número de autorización o la norma que le permite recibirla sin autorización expresa.

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Circular N.º: <b>26-2022</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios - Donaciones en Especie-				Página N.º: <b>10 de 14</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-14-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 296-7-2022-SO.14	<b>Fecha:</b> 05/07/2022	<b>Versión:</b> 1

- l) Verificar el tratamiento del impuesto sobre el valor agregado según la normativa legal para entrega de bienes o servicios sin contraprestación.
- m) Consignar la revisión de los asientos contables que soportan la donación.
- n) Describir otros procedimientos según corresponda al tipo de donación.

#### **6- PAPELES DE TRABAJO:**

Este encargo de Certificación para Efectos Tributarios - Donación en Especie, conforme se indica en la circular 02: "Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación", debe contar con la elaboración de los papeles de trabajo de conformidad con las normas y procedimientos que rigen la profesión dentro de las prácticas de encargos de aseguramiento, y es recomendable que la persona CPA utilice un sistema electrónico para apoyar la trazabilidad del trabajo realizado. La persona CPA siempre deberá dejar una conclusión de la información que certificará producto del análisis de la evidencia documental obtenida.

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Circular N.º: <b>26-2022</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios - Donaciones en Especie-				Página N.º: <b>11 de 14</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-14-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 296-7-2022-SO.14	<b>Fecha:</b> 05/07/2022	<b>Versión:</b> 1

## MODELO DE INFORME DE CERTIFICACIÓN

### -MEMBRETE- CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS DONACIÓN EN ESPECIE

Señor/a

**A nombre del donante, o  
Administración Tributaria  
[ No utilizar "A quien interese"]**

El (La) suscrito(a) contador(a) público(a) autorizado(a) fue contratado(a) por (nombre de la persona física o jurídica de contacto o representante de la entidad), con cédula de identidad número #-#####-#####, (atestados generales de quien contrata) para certificar el valor de las donaciones en especie que se describen más adelante durante el periodo -indicar la fecha- [modificar según corresponda].

Mi compromiso se llevó a cabo de acuerdo con las normas profesionales que rigen la materia de la contaduría pública en Costa Rica, tomando en consideración la circular N.º 02: "Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación" y la circular N.º 26 para la emisión del informe de Certificación para Efectos Tributarios - Donación en Especie, publicadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Un encargo de certificación consiste en que se da fe de la certeza de la materia o elemento concreto que se indica en mi informe, por lo que esta certificación para efectos tributarios fue realizada con el fin de cumplir con los requisitos de solicitudes para recibir donaciones deducibles para el impuesto a las utilidades por parte del donante [modificar según considere la clase de donación].

#### Procedimientos

*[En este apartado, la persona CPA detallará la lista de los procedimientos específicos realizados, con suficiente descripción para permitirle al lector analizar la naturaleza, alcance y oportunidad del trabajo que se llevó a cabo. Los siguientes son ejemplos ilustrativos de procedimientos, teniendo en consideración que deben ser modificados de acuerdo con cada situación].*

*A continuación, se describen los procedimientos realizados para confirmar lo indicado en los párrafos anteriores:*

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Circular N.º: <b>26-2022</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios - Donaciones en Especie-				Página N.º: <b>12 de 14</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-14-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 296-7-2022-SO.14	<b>Fecha:</b> 05/07/2022	<b>Versión:</b> 1

- ✓ Verifiqué/confirmé que al dd/mm/aa y a la fecha de emisión de la certificación la compañía donante mantuviera en sus registros oficiales la donación realizada. (Véase el anexo #,-optativo)
- ✓ Verifiqué los siguientes requisitos en relación con la solicitud de recibir donaciones deducibles del impuesto a las utilidades por parte del donante: (detalle),- (Véase el anexo #, optativo)
- ✓ Verifiqué el cumplimiento de la Resolución DGT-R-03-2022 “Requisitos para la atención de solicitudes para recibir donaciones deducibles del impuesto a las utilidades por parte del donante”
- ✓ Verifiqué los asientos contables con su respectiva documentación que soportan dicha donación
- ✓ Verifiqué que a la fecha de la donación la entidad que recibe se encuentre autorizada para recibir la donación, según el número de autorización [aclarar con amplitud la norma que lo permite, según le corresponda].
- ✓ Verifiqué en el Registro Nacional que:...[inserte este extracto y la fecha que verifiqué]
- ✓ [Describa los procedimientos que la persona CPA aplicó].
- ✓

*[Si la persona CPA lo considera pertinente puede agregar anexos que identificará con una leyenda de que forman parte del documento, colocando la cantidad numeral de anexos para su identificación dentro del cuerpo de este encargo, por ejemplo: Los anexos # al # forman parte integral de esta certificación].*

### **Resultados**

*[La persona CPA hace aquí una descripción con el suficiente detalle de los resultados obtenidos de sus procedimientos. A continuación, se ilustra, pero no es mandatoria la siguiente redacción].*

Con base en los procedimientos anteriormente descritos producto de la documentación analizada y la información aportada por (nombre de la sociedad), se determinó que la entidad donante [indicar el nombre y cédula jurídica, o modifique según corresponda] realizó donaciones en especie/en efectivo por el importe que se indica en el siguiente apartado o realizó una donación a [indicar la entidad receptora de la donación].

### **Certificación**

Con base en los resultados obtenidos producto de la aplicación de los procedimientos descritos, el(la) suscrito(a) contador(a) público(a) autorizado(a) certifica que la empresa

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Circular N.º: <b>26-2022</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios - Donaciones en Especie-				Página N.º: <b>13 de 14</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-14-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 296-7-2022-SO.14	<b>Fecha:</b> 05/07/2022	<b>Versión:</b> 1

[indicar el nombre] ha realizado donaciones en especie [bienes o servicios] por un monto de ₡###.00, según el detalle. *[La persona CPA modifica de conformidad con los resultados obtenidos].*

Los procedimientos antes descritos son exclusivos para la determinación de lo indicado en los párrafos primero y segundo, en consecuencia, la presente certificación no es ni debe interpretarse como una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera utilizada y referida ni una revisión integral sobre la misma.

*[La persona CPA puede adicionar la salvaguarda que considere apropiada según la circunstancia]*

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto anteriormente y para su información y, por lo tanto, no debe usarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a ninguna otra parte interesada

**Declaración de competencia e independencia:**

Manifiesto que estoy facultado (a) de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038 para emitir la presente certificación para efectos tributarios y declaro que soy independiente al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

**Lugar y fecha de emisión**

Se extiende el presente informe de certificación en la ciudad de [modifique según corresponda] a los días del [anotar el mes] de 20aa.

**Certificado para efectos tributarios**

**Nombre completo y firma**  
**Contador(a) Público(a) Autorizado(a)**  
**Número de inscripción/carné**  
**Póliza de fidelidad N.º #####**  
**Vence el 30 de setiembre del 20aa**

**Timbre de ₡25 Ley 6663 adherido y cancelado en el original. \***

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Circular N.º: <b>26-2022</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios - Donaciones en Especie-				Página N.º: <b>14 de 14</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-14-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 296-7-2022-SO.14	<b>Fecha:</b> 05/07/2022	<b>Versión:</b> 1

*\*Ver el procedimiento de firma digital y la circular 22-2021 sobre el “Manual para el Uso de Timbres Digitales”*

**Aprobado en la sesión ordinaria de la Junta Directiva N.º 14-2022 del 05 de julio de 2022, mediante el Acuerdo N.º 296-7-2022 SO.14. Rige a partir de su publicación en La Gaceta.**

**Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 164 del martes 30 de agosto de 2022 / Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.— 1 vez.— ( IN2022671361 ).**

**Lic. Guillermo Smith Ramírez**  
Presidente de la Junta Directiva

**Licda. Nydia Venegas Román**  
Secretaria de la Junta Directiva